

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

acta de la sesión una certificación negativa con el informe de la Alcaldía sobre la utilidad del camino que solicitan.

Segovia, 10 de Marzo de 1924.

El Gobernador,  
**JOAQUÍN SERRANO**

1024  
**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE SEGOVIA**

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar Presidente de la misma.

Hace saber: Que debiendo procederse a la admisión de proposiciones para la adquisición de los artículos necesarios en el Depósito de Intendencia de esta Plaza, se anuncia por el presente a fin de que las personas que lo deseen, puedan presentar en este Gobierno Militar ofertas por escrito de los artículos que les convenga suministrar, a partir de esta fecha y hasta las doce horas del 17 del presente mes.

Los interesados harán constar que están enterados de este anuncio y conformes con el mismo, expresando el precio íntegro por unidad puesto el artículo en los almacenes del Depósito aludido, libre de gastos.

Las ofertas han de ser acompañadas con muestras de los artículos para su examen y podrán ser aceptadas las más beneficiosas o desechadas todas si así conveniere.

Hecha la adjudicación el vendedor estará obligado a verificar la entrega antes de la terminación del mes, y si el artículo al ir a ingresar en los almacenes, no reúne las condiciones debidas, será rechazado, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna al adjudicatario.

Los pagos estarán sujetos al descuento del 1'20 por 100 y se verificarán al pie de Caja o por medio de libramiento si el importe excede de 5.000, pesetas siempre que ambos casos los consentan las consignaciones recibidas; pues de no ser así, se entregará un cargaremea satisfacer cuando se reciban dichas consignaciones.

Los artículos han de ser todos de procedencia nacional y se adquirirán en las cantidades siguientes:

- Harina única... 160 quintales métricos
- Cebada..... 255
- Heno..... 110
- Leña de pino... 85
- Sal común.... 6
- Carbón vegetal (encina). 30
- Carbón de hulla 40
- Petróleo..... 18 litros

Segovia, 12 de Marzo de 1924.

El General Presidente,  
**JOAQUÍN SERRANO**

1006  
**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

Sección de Obras Públicas

**CAMINOS VECINALES**

Solicitada por los Ayuntamientos de Los Huertos, Hontanares de Eresma, Valseca y Valverde del Majano, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de Valseca vaya a Valverde del Majano pasando por Hontanares de Eresma con un ramal a Los Huertos y un puente económico sobre el río Eresma en la jurisdicción de Hontanares, comprendiendo un recorrido aproximado de nueve kilómetros, y siendo indispensable a tal objeto, abrir la correspondiente información pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Caminos vecinales, se hace público por medio de este anuncio, para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en contra de la utilidad pública del expresado camino, ante este Gobierno civil o ante las Alcaldías a quienes afecta la construcción del mismo; debiendo advertir que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del propio artículo, dentro de dicho plazo, celebrará una reunión el Ayuntamiento de cada término municipal, ante el que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta correspondiente de tales reclamaciones, caso de haberlas, y una vez transcurrido el plazo señalado, deberán remitir a este Gobierno civil, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 4.º del mismo artículo, las actas de la sesión a que se hace referencia anteriormente, así como las reclamaciones escritas que se hubieren presentado, con un extracto de las mismas y el informe del respectivo Ayuntamiento sobre ellas; y en caso de no haber reclamaciones de ninguna especie, deberán acompañar al

1021  
**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

Sección de Obras Públicas

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (c) del artículo 3.º del Reglamento de automóviles, se anuncia al público que por D. Cosme Martín, vecino de esta Capital, se ha solicitado autorización para establecer un servicio público de viajeros con automóvil desde Segovia a la estación del ferrocarril de la misma, por las carreteras de la estación de Villalba a Segovia, Venta de San Rafael a Segovia y Segovia a Villacastín o por esta misma y la del origen de esta carretera a la de Segovia a Arévalo; y se abre un periodo informativo de ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra esta petición en la Jefatura de obras públicas de esta provincia.

Segovia, 11 de Marzo de 1924.  
 —El Jefe de la Sección, Emilio Serrano.

1014  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA**

CONTADURÍA

Ejercicio de 1923 a 1924.—Mes de Marzo de 1924

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial...	9.087'70
2.º Servicios generales...	1.604'16
3.º Obras obligatorias...	21.650'62
4.º Cargas.....	5.363'60
5.º Instrucción pública...	11.553'10
6.º Beneficencia.....	32.651'02
7.º Corrección pública.....	1.891'55

- 8.º Imprevistos..... 1.250
- 9.º Nuevos establecimientos >
- 10 Carreteras..... 7.166'66
- 11 Obras diversas..... >
- 12 Otros gastos..... 1.591'66
- 13 Resultas..... 7.813'46

TOTAL..... 101.623'53

Segovia, 1.º de Marzo de 1924.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 8 de Marzo de 1924.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL

1020  
**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1.º y 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre próximo pasado, la Excelentísima Diputación y Ayuntamientos de la provincia, remitirán a este Gobierno en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente, relación de todos los mapas, planos y aparatos topográficos que posean, expresando claramente, en las mismas, las características que los citados artículos mencionan, ajustándose a los formularios que se insertan a continuación; bien entendido que habrán de remitirse dichas relaciones, aunque sean negativas.

Del reconocido celo de las expresadas Corporaciones espero darán exacto y puntual cumplimiento al servicio que se les encomienda para evitar todo correctivo que por mi autoridad pudiera imponerseles.

Segovia, 12 de Marzo de 1924.

El Gobernador,  
**JOAQUÍN SERRANO**

INSPECCION Y REGISTRO GENERAL DE CARTOGRAFIA

TITULO DE LA CARTA O PLANO	CORPORACION que lo ha ejecutado o entidad particular	AUTOR	Número de hojas	FECHA	FINALIDAD CON QUE FUE HECHO EL TRABAJO Y MÉTODO TOPOGRÁFICO EMPLEADO EN EL LEVANTAMIENTO	ESCALA	EXTENSION (1)	Si tiene curvas de nivel, equidistancia entre las mismas	Si tiene representación orográfica por otro sistema	Procedimiento empleado en su ejecución (2)	Número de ejemplares de que se dispone y estado de los mismos	Indicación del color o colores empleados	Si es de carácter reservado	OBSERVACIONES (3)

El.....a de.....de 192

El.....a de.....de 192

(1) Si la extensión es la del casco de población, término municipal, partido judicial, provincia, región o península, y superficie aproximada.  
 (2) Indíquese si está litografiado, en papel entelado, tela transparente, reproducción fotográfica, ferroprensado o melagrífico.  
 (3) Hágase constar cualquier circunstancia o particularidad que pueda dar idea de su utilidad y aprovechamiento para otros fines.

INSPECCION Y REGISTRO GENERAL DE CARTOGRAFIA

Clase y nombre del aparato. (1)	Autor	Casa constructora	Fecha	Objeto con que ha sido adquirido	Diámetro del o de los limbos	Apreciación del		Si la división de los limbos es sexagesimal o centesimal	Casa constructora de la óptica	Características del retículo y aumento del anteojo	Si tiene orientación	Si dispone de accesorios para observación nocturna	Estado de uso o vida en que se encuentra	OBSERVACIONES (2)
						Limbo azimutal	Limbo zenital							

El.....a de.....de 192

(1) Indíquese si el aparato es teodolito, fototeodolito, taquímetro, plancheta, nivel, brújula, barómetro, mira, etc., etc.  
 (2) Indíquense todas las características que contribuyan a formarse el más exacto conocimiento del instrumento que se reseña.

Instituto General y Técnico de Segovia ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de Enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio durante el mes de Abril, y a los de Septiembre, durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos que han de hacer efectivos por cada asignatura, son los siguientes: Matrícula y Académicos; 12 pasetas en papel de pagos al Estado, 2:50 pasetas en metálico por derechos de formación de expediente; un timbre móvil de diez céntimos, y otro por alumno.

En las asignaturas de Caligrafía, Dibujo y Gimnasia, abonarán 10 pasetas en papel de pagos al Estado, 4:50 en metálico y los mismos timbres móviles, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Abril de 1913.

Durante los primeros quince días hábiles del mes de Mayo próximo, los alumnos matriculados en Enseñanza oficial, deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten examen de Ingreso y que han de acreditar tener diez años cumplidos, dirigirán sus solicitudes, precisamente en papel de una peseta al Sr. Director de este Instituto escritas de puño y letra del interesado, acompañadas del Acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario, si se trata de un alumno nacido en Segovia o su provincia, y legalizada si ha nacido fuera de ella.

Se exceptúan los naturales del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito.

También acompañarán papeleta del facultativo, reintegrada con una póliza de peseta, que acredite estar vacunado o revacunado, abonando en el acto cinco pasetas en papel de pagos al Estado, dos pasetas, cincuenta céntimos en metálico y un timbre móvil de diez céntimos.

Se previene a los Sres. Alumnos o encargados de hacer las matrículas, la necesidad de presentarse en esta Secretaría a las horas señaladas en el tablón de anuncios, provistos de todos los documentos determinados anteriormente, sin cuyo requisito no se procederá a su formalización.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 10 de Marzo de 1924.—El Secretario, Agustín Moreno.—V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

1008

Presidencia de la Comisión de evaluación de Aldeanueva del Monte

EDICTOS

Don Julián Fernández Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 7, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez

de la mañana, y terminará a las dos de la tarde del día diez y seis del corriente mes en la Casa Consistorial de este pueblo ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija tres contribuyentes vecinos de este Distrito municipal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Aldeanueva del Monte, a 7 de Marzo de 1924.—El Presidente, Julián Fernández.

1012

Don Florencio Ponce García, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por la elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 7, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce de idem del día diez y seis del corriente mes en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones que contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Aldeanueva del Monte, a 7 de Marzo de 1924.—El Presidente, Florencio Ponce.

944

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Estando servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta pueblo y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891 y 31 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con la dotación de 250 pasetas, pagadas por trimestres vencidos por prestación de servicios sanitarios y lo que importen los medicamentos que suministre el farmacéutico agraciado a las familias pobres que anualmente designe la corporación municipal, cuyos medicamentos serán valorados por la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Agosto de 1923. El agraciado podrá contratar con los vecinos de dicho pueblo que pueden ser aproximadamente unos ciento cuarenta.

Este anuncio es por treinta días, que empezarán a contarse de que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo tiempo se dirigirán las instancias al señor Alcalde de esta localidad. Para optar esta plaza es condición precisa tener farmacia abierta y pertenecer al cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Sauquillo de Cabezas, 4 de Enero de 1924.—El Alcalde, Carlos Arribas.

966

### Ayuntamiento de Aldeasoña

Esta Corporación municipal en sesión del día 26 de Febrero último y aprobada en la de hoy y a virtud de lo prevenido en la Real orden de 22 de Enero último, ha acordado dar de baja en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la misma del ejercicio actual, las consignaciones que se detallan a continuación, con el objeto de que no surtan efecto en el próximo ejercicio económico, toda vez que durante él ha de regir el presupuesto actual.

#### INGRESOS

Pesetas

Sin variación alguna de baja...

#### GASTOS

Capítulo 3.º—Artículo 2.º  
Por no existir alumbrado público por energía o fluido eléctrico. 400

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 27 de Enero de 1922, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse en la Secretaría de la Corporación las reclamaciones que contra las bajas indicadas puedan presentarse.

Aldeasoña, 4 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Nicolás Cano.

1017

### Alcaldía de Cuevas de Provanco

Don Juan San Juan, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto.

Hago saber: Que habiéndose de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 15 del próximo pasado mes, se tendrá presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de su mañana del día 16 del actual en el local de la planta baja de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante los vocales natos de esta comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o a mano escrita con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija a cuatro contribuyentes, vecinos que no sean Concejales o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector podrá hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión del escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cuevas de Provanco, a 8 de Marzo de 1924.—El Presidente, Juan San Juan.

Don Bonifacio de Frutos Andrés, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 15 del pasado, se tendrán presentes para esta elección las presentes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de su mañana y terminará a las cuatro del día 16 del mes actual en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano el nombre y apellido de quien elija o tres contribuyentes vecinos y un forastero o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector podrá hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª La reclamación contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cuevas de Provanco, a 8 de Marzo de 1924.—El Presidente, Bonifacio de Frutos.

983

### Alcaldía de Rapariegos

Don Manuel Labrador González, accidental Alcalde constitucional de este pueblo de Rapariegos, provincia de Segovia.

Hago saber: Que a instancia de este Ayuntamiento y para que surta sus efectos en el expediente del mozo Santiago Lumbreras López, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de dicho mozo Santiago Lumbreras López, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Argimiro y de Ursula; nació en este pueblo de Rapariegos, provincia de Segovia, el día 25 de Julio del año de 1903, teniendo por tanto ahora si vive 20 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 14 años del pueblo de Rapariegos, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Santiago Lumbreras López, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Rapariegos, a 5 de Marzo de 1924.—El Alcalde accidental, Manuel Labrador.

1004

### Alcaldía de Pajares de Fresno

Por acuerdo de este Ayuntamiento fecha 16 de Febrero último, dará principio el día dieciocho del actual y por la vía pecuaria local, titulada Senda de Carravieja, un deslinde de todas las vías de expresado concepto, siguiendo su continuación en los restantes días del mes, cuyo deslinde se practicará tanto en las pertenecientes a este término como las de los agregados que en unión del mismo componen este Distrito municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirviendo éste de aviso para los dueños de fincas contiguas a expresadas vías.

Pajares de Fresno, a 8 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Bonifacio Alonso.

999

### Alcaldía de Laguna de Contreras

Por espontánea voluntad del que la llevaba, se anuncia por el término de treinta días para su provisión en propiedad, a virtud de hallarse servida interinamente, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo de 2.000 pesetas, y emolumentos consignados en el presupuesto, de conformidad con el Real decreto de 3 de Junio de 1921, y condiciones establecidas en el 123 de la ley municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán la solicitud ante esta Alcaldía bien en mano o por correo, reintegrada en forma, dentro del plazo designado.

Laguna de Contreras, a 7 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Antonio González.

988

### Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Por el presente se hace saber: que el día 20 del actual, de nueve a trece y en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, tendrá lugar la elección de vocales electos de ambas comisiones que con los natos ya designados han de constituirlos, y cuyas listas de electores permanecerán al público desde el día 14 del corriente mes, haciendo saber además que toda persona o entidad jurídica que obtenga utilidades por cualquier concepto, deberá presentar antes del día 30 del corriente relaciones juradas de aquéllas; previniéndoles que de no verificarlo, se procederá por las Comisiones y Junta conforme a los artículos 89 y siguientes del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Aldeanueva del Codonal, 7 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Iglesias.

1023

### Alcaldía de Hontoria

Siguiendo servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Revenga, se anuncia nuevamente dicha vacante para su provisión en propiedad.—No se señala dicha plaza ha de ser dotada con mil pesetas que informa la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares de Madrid corresponde, o con setecientos cincuenta pesetas que sostiene esta Alcaldía por aparecer así en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Mayo de 1905, pero se dotará con lo que señale el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por haber sometido este asunto a consulta, a fin de que cuando se provea en propiedad, se sepa fijo con la cantidad que corresponda, y la cual se pagará por trimestres vencidos de los fondos municipales de ambos pueblos y en proporción de lo que a cada uno corresponda.

Los aspirantes a dicha plaza que habrán de ser doctores o licenciados en Medicina y Cirugía, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 38 inciso 2.º del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares vigente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días; pudiendo el agraciado contratar la asistencia facultativa con 170 a 180 familias; pendientes entre ambos pueblos en cantidad decorosa.

Hontoria, 10 Marzo 1924.—El Alcalde, José Hernando.

1007

### Presidencia de la Comisión de evaluación de Aldeacorbo y Consuegra

Como Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general sobre utilidades.

Hago saber: Que el día 16 del actual desde las diez hasta las catorce,

es el designado para la elección directa y secreta de los vocales electivos, que en unión de los natos, han de componer la Comisión de evaluación de la parte real en la formación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año de 1924 a 1925.

La elección se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo; encontrándose al público las listas de electores.

Aldeacorbo, 8 de Marzo de 1924.—El Presidente, Manuel Gómez.

1018

Como Presidente de la Junta de evaluación de la parte personal del repartimiento general sobre utilidades.

Hago saber: Que el día 16 del actual desde las diez hasta las catorce horas, es el designado para la elección directa y secreta de los vocales electivos, en la Casa Consistorial de este pueblo, que con los natos, han de componer la comisión de evaluación para la formación del Repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año de 1924 a 1925.

Las listas de electores, se hallan al público en la forma prescripta.

Aldeacorbo, 8 de Marzo de 1924.—El Presidente, Gregorio Gilarranz.

**DESIGNACIÓN** de los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1924 a 1925 de los pueblos siguientes:

605

#### San Pedro de Gaillos

De la parte Real

- D. Ceferino Matey Elguera
- > Vicente Moreno
- > Pantaleón García
- > Bernabé Alvaro

De la parte Personal

- D. Evaristo Pesquera
- > Gumersindo García
- > Félix Pascual
- > Mariano Alvaro

833

#### Turrubuelo

De la parte Real

- D. Blas Arranz Martín
- > Juan Narro Bartolomé
- > Francisco Arranz Alonso
- > Isidro Arranz Abad

De la parte Personal

- D. Moisés Tejedor Ballesteros
- > Gregorio Lobo Sanz
- > Idefonso Berzil Provencio
- > Felipe Arranz Ribero

836

#### Becerril

De la parte Personal

- D. Pascual Sierra Garrido
- > Melchor Arranz Grado
- > Francisco Arranz Grado
- > Juan Pancorbo Moreno
- > Zenón Bravo González

De la parte Real

- D. Juan Bermejo González
- > Simón Medina Serrano
- > Raimundo Medina Serrano

863

#### Fuentidueña

De la parte Real

- D. Juan de la Fuente Melero
- > Angel Martínez Arribas
- > Pedro Aranguez Muncio
- > Hilario Herrero García
- > Vito Hernando Hernansanz

De la parte Personal

- D. Dionisio Birgoa de Frutos
- > Antolín Díez Velasco
- > José Jiménez Melero
- > Pedro Partierra Hernando

867  
**Aldeasoña**  
 De la parte Real  
 D. Celestino Ventosa de la Fuente  
 » Marcelino de Dios Rojo  
 » Felipe Martín García  
 » Liborio Cabornero Rojo  
 » Vicente Andrés Hernando  
 » Fidel Rojo Pérez

De la parte Personal  
 D. Mariano Pecharromán Sanz  
 » Pedro Andrés Jiménez  
 » Simón Fuentes Oviedo

878  
**Calabazas**  
 De la parte Real  
 D. Mariano Vega Hernando  
 » Lucas Pascual Galindo  
 » Feliciano Jimeno Ortega  
 » Félix Sombría Arranz

De la parte Personal  
 D. Pedro del Valle y Vega  
 » Eulogio Pecharromán Díez  
 » Santiago Velasco de Dios  
 » Julián Alvaro García

885  
**Valdeprados**  
 De la parte Real  
 D. José Bravo Andrés  
 » Faustino Bravo Barrio  
 » Alejandro Mercado  
 » Pedro Subtil María  
 » Isidro Barrio Cubo  
 » Eduardo Otero Barrrio  
 » Fausto de Frutos Sastre

De la parte Personal  
 D. Pedro Barrio  
 » Tobías Pavón  
 » Alejandro Otero  
 » Victorio Pardo  
 » Segundo Gómez  
 » Bernardino Herrero  
 » Demetrio Cubo

861  
**Montuenga**  
 De la parte Real  
 D. Tomás Bartolomé Gallego  
 » Florentino Rodríguez Flández  
 » Isidro Pablos Gallego  
 » Mariano Osorio Valeárcel

De la parte Personal  
 D. Wenceslao González González  
 » Luis Arroyo González  
 » Tomás Pablos del Pozo  
 » Fabián González Hernández

896  
**Martin Muñoz de las Posadas**  
 De la parte Real  
 D. Celedonio González Manzanas  
 » Santos Rojo Martín  
 D.ª Segunda Andrés Canto  
 D. Rafael Ceballos Escalera

De la parte Personal  
 D. Gonzalo Arévalo Cermeño  
 D.ª Elena Matesanz Segoviano  
 D. Indalecio Martín Monje  
 » Eloy Martínez Cano

911  
**Cascajares**  
 De la parte Real  
 D. Juan Barbolla Rivera  
 » Juan Sanz Gutiérrez  
 » Santos Moreno Blasco

De la parte Personal  
 D. José Sáiz Pardo  
 » Pedro Barbolla Rivera  
 D.ª Máxima de la Iglesia Berzal

908  
**Codorniz**  
 De la parte Real  
 D.ª Vicenta Zúñiga Herrero  
 D. Eloy Vara Herrero  
 » Gonzalo Paradinas  
 » Florencio Martín Bajo

De la parte Personal  
 D. Basilio Gallego Lumbreras  
 » Telesforo Tinaquero Sáez  
 » Raimundo Herrero Gómez  
 » Ciriaco López Gómez

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Labajos, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 6 al 10 de Diciembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descuentos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 4 de Enero de 1924.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Valeriano Gómez Barba...	Constanzo Gómez Gómez...	12	Mayo	1921	1.102'13	55'10	1.157'23
2	Eugenio Martín Hernández..	Eulogio Martín y Tomás Merinero .....	12	Mayo	1921	827	41'35	868'35
4	Eulogio Martín Hernández..	Manuel Estevez.....	13	Diciembre..	1921	189'28	9'46	198'74
TOTAL.....						2.118'41	105'91	2.224'32

1019  
**SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL**

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial  
 Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pelayos, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el citado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1923, y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento, si creen necesario la rectificación de sus declaraciones del referido término, desde el día 18 de Marzo al 31 de Marzo, y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la prsvincia y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica. Segovia, 11 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe Provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Santo Tomás del Puerto, que torminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido por el reglamento de 23 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 11 de Marzo al 31 de Marzo, y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve, para la entre-

ga, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya mencionado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica. Segovia, 11 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe Provincial, Juan Sanz de Andino.

1033  
**Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia**

Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido, a instancia de la Sociedad Ferretería Gregorio Alonso (S. A.), juicio universal de quiebra necesaria de D. Alejandro Rodríguez y Díez, comerciante de esta Ciudad, habiéndose dictado, con fecha veintiuno del actual, un auto por el que se declara dicho estado de quiebra y se decreta el arresto del quebrado en su casa, si diese en el acto fianza de cárcel segura por valor de dos mil pesetas en cualquiera de las clases admitidas por la Ley, y, en otro caso, en la Cárcel de este partido; y no habiéndose podido llevar a efecto el requerimiento al quebrado de prestar dicha fianza de cárcel segura, en razón a haber trasladado su domicilio de esta Ciudad, e ignorándose cuál sea su actual residencia, se le requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para que se constituya en la Cárcel citada en concepto de arrestado, del cual arresto podrá librarse, constituyéndose arrestado en su domicilio, si inmediatamente presta la fianza indicada.

Dado en Segovia a veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticuatro. —José Antonio de la Campa.—El Secretario, Julián Otero.

1034  
 Don José Antonio de la Campa y Balbás, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente hago saber: Que

por providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra de D. Alejandro Rodríguez y Díez, vecino y comerciante de esta Ciudad, se ha señalado para la celebración de la primera junta de acreedores el día veintiséis del corriente y hora de las diez y seis, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a todos los acreedores para que concurran personalmente o por medio de representante con poder bastante.

Dado en Segovia a doce de Marzo de mil novecientos veinticuatro.— José Antonio de la Campa.—El Secretario, Julián Otero.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de esta fecha dictada en juicio universal de quiebra necesaria de D. Alejandro Rodríguez y Díez, vecino y del comercio de esta Ciudad, ha mandado se cite al quebrado, cuyo domicilio señorea, para la primera junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente y hora de las diez y seis; lo que se publica por medio de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para conocimiento del interesado, al que se apercibe de que sino compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia doce de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Julián Otero.

1001  
**Juzgado municipal de Laguna de Contreras**

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión en propiedad entre Secretarios con título de aptitud; los cuales pueden dirigir sus instancias en el plazo de treinta días, al Sr. Juez de primera instancia e Instrucción de Cuéllar y su partido, acompañadas de los documentos de su razón. Los derechos o retribuciones a percibir, son los de Arancel.

Laguna de Contreras, a 7 de Marzo de 1924.—El Juez municipal, Patricio Asenjo.